



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de agosto de 2010
No. 22

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Temascalcingo 2009)", CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL

MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. ROGELIO ENRIQUE VALDEZ VALDEZ, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, C. CARLOS DAVID CHAVEZ SALDIVAR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSE RAMON REYES RIVERA, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. SERGIO JAVIER QUINTANA RAMIREZ; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES. 2616, 2617, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2626, 903-A1, 904-A1, 589-B1, 590-B1, 591-B1, 2629, 2631, 2628, 2632, 900-A1, 901-A1 y 902-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES. 2618, 2627, 2624, 905-A1 y 2630.

HEROES DEL BICENTENARIO. PONCIANO ARRIAGA.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Temascalcingo 2009)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. ROGELIO ENRIQUE VALDEZ VALDEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. CARLOS DAVID CHÁVEZ SALDIVAR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ RAMÓN REYES RIVERA, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. SERGIO JAVIER QUINTANA RAMÍREZ; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "*Mejoramiento de la Imagen Urbana*" de los municipios, con reconocida vocación turística.
- IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA"**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. María Guadalupe Monter Flores, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 23 de septiembre del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, 4.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor

histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.

- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", se encuentra el denominado **"2ª etapa de reconversión de Cableado subterráneo en la cabecera municipal"** del municipio de Temascalcingo en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Temascalcingo, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C.P. Rogelio Enrique Valdez Valdez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. C. Carlos David Chávez Saldívar, C. José Ramón Reyes Rivera, C. Sergio Javier Quintana Ramírez, fueron designados Sindico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTM 850101 9R7 (Municipio de Temascalcingo Mexico)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localizan las calles y avenidas de la cabecera municipal, sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Temascalcingo Estado de México, en adelante **"EL PROYECTO"**.

III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio

público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario" definido en "EL PROYECTO"

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial, este recurso se otorgará en dos parcialidades del cincuenta por ciento, la segunda de éstas se entregará previa comprobación.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) los cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO", de conformidad con la Sesión de Cabildo número MTM/SC/OR/02/09, de fecha 27 de Agosto del 2009, en la que se autorizó por parte de los integrantes del Cuerpo Edilicio la celebración de este tipo de instrumentos.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", antes del 31 de diciembre del 2010.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno,

la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.

- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "**Pueblos con Encanto del Bicentenario**".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “EL PROYECTO” motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL MUNICIPIO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,
Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

“EL MUNICIPIO”
Palacio Municipal, ubicado en Plaza Benito Juárez # 1,
Colonia Centro, C.P. 50400, Temascalcingo, México

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que al término de la obra “EL MUNICIPIO” deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de “EL PROYECTO”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Temascalcingo, Estado de México, a los 14 días del mes de junio de dos mil diez.

POR “LA SECRETARÍA”

MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
 DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
 (RUBRICA).

POR EL “MUNICIPIO”

ROGELIO ENRIQUE VALDEZ VALDEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RUBRICA).

CARLOS DAVID CHÁVEZ SALDÍVAR
 SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

JOSÉ RAMÓN REYES RIVERA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

SERGIO JAVIER QUINTANA RAMÍREZ
 TESORERO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o “DGH” que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES	
ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de registro federal del contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 144/2010, promovido por MANUEL RAMIREZ PADILLA y LETICIA GARCIA VELAZQUEZ, demanda en la vía ordinaria civil MARIA LETICIA TRUJILLO VAZQUEZ, SALVADOR CESAR DE LA ASCENSION MONTENEGRO MORALES e IVAN AGUILAR MARTINEZ, las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial a favor de los suscritos siendo procedente la usucapión sobre, el inmueble y en él construida la casa habitación número once, perteneciente al fraccionamiento El Dorado, ubicado en la calle de Santa Elena, número un mil doscientos, actualmente ciento diez, Colonia Rincón de San Lorenzo, San Lorenzo Tepaltitlán, en Toluca, Estado de México.

B) La declaración judicial reconociendo a los suscritos como poseedores a títulos de propietarios del inmueble referido con todos y cada uno de sus accesorios.

C) Girar atento oficio con todos sus anexos, al Registro Público de la Propiedad a efecto de hacer la anotación correspondiente.

HECHOS.

1. En fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, los suscritos celebramos contrato de compraventa con el señor IVAN AGUILAR MARTINEZ, en su calidad de apoderado legal de los señores MARIA LETICIA TRUJILLO VAZQUEZ y SALVADOR CESAR DE LA ASCENSION MONTENEGRO MORALES, sobre la casa habitación número once, perteneciente al fraccionamiento El Dorado, ubicado en calle Santa Elena número un mil doscientos, actualmente ciento diez, en Rincón de San Lorenzo, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, tal como se acredita con el CONTRATO NOTARIAL correspondiente (anexo 1); inmueble con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 mts. con área privativa número 12, al sur: 10.50 mts. con área privativa número 10, al oriente: 6.00 mts. con área común de circulación, al poniente: 6.00 mts. con área privativa número 20.

Con una superficie aproximada de 63.00 m2. metros cuadrados, de cuya ubicación y dimensiones se ilustran en los planos que adjunto a la presente demanda, (anexos 2 y 3), siendo la cantidad pactada de dicha compraventa por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 122-13151, volumen 306, libro primero, sección primera, a nombre de MARIA LETICIA TRUJILLO VAZQUEZ, SALVADOR CESAR DE LA ASCENSION MONTENEGRO MORALES.

2. Debemos de manifestar a su Señoría, que desde el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos tenemos poseyendo de forma pacífica, de buena fe, continua e interrumpida el inmueble motivo del presente juicio, tal como lo acredito con servicios municipales referentes al pago de impuesto predial, así como introducidos los servicios de agua, luz y teléfono, como consta con los recibos anexados al presente escrito (anexo 4, 5 y 6).

3. En ese mismo orden de ideas los suscritos también hemos venido ejerciendo actos de dominio a título de propietarios sobre el predio en cuestión, tales como mantenimiento, pintura, modificaciones, actos que han visto, lo saben y les consta a los habitantes y vecinos del lugar siendo los C.C. MARGOT MARTINON CRUZ, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Santa Elena, número ciento diez C-43, Fraccionamiento El Dorado, Colonia Rincón de San Lorenzo, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México y MARIA ELENA GONZALEZ SALCEDA OROZCO, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Santa Elena, ciento diez, C-30 fraccionamiento El Dorado, Colonia Rincón de San Lorenzo, Toluca, Estado de México, quienes saben también que somos poseedores.

4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifestamos desconocer el domicilio de los ahora codemandados, tanto de los propietarios registrales como de su representante legal; asimismo de quien o quienes se sientan con un mejor derecho sobre el bien motivo del presente juicio; es por eso que acudimos en la vía y forma propuesta a efecto de que sean emplazados por medio de edictos a efecto de que comparezcan a ejercer su derecho o se apersonen al asunto que nos ocupa.

Se ordenó el emplazamiento a IVAN AGUILAR MARTINEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, al dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizará por lista y boletín judicial.-Dado en Toluca México a los catorce días del mes de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

2616.-6, 17 y 26 agosto.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1007/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de AARON ESPINOLA GABINO y NORMA CHAVEZ TELLEZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil por auto dictado con fecha treinta de junio del año en curso, señaló las once horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 101 B, del edificio B, lote uno, calle Canal de Castera número 104, San Pablo de las Salinas en Tultitlán, Estado de México, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate en la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen, y en los estrados de este juzgado, precio de avalúo \$229,100.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes precisándoles a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva deberán consignar el diez

por ciento del precio de avalúo, esto es \$22,910.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.). Ahora bien, toda vez que el bien a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al Juez Competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas ordenadas en este auto, en los lugares de costumbre en su localidad, en los estrados del juzgado Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos, en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha entidad, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles o igual plazo entre la última y la fecha de remate, en la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen, y en los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 30 de junio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

2617.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO, en contra de MARIO EDUARDO GARCIA TRUJILLO, expediente 460/06. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad por auto de fecha nueve de junio del dos mil diez, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado identificado como vivienda 6-B dúplex, unidad privativa 6, lote condorminal 17, manzana 46, conjunto mixto habitacional de intereses social, popular industrial, comercial y de servicios denominado "Las Américas", ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente condominio las Malvinas, sobre la Avenida Independencia, lote 17, manzana 46, vivienda 6-B, Colonia Las Américas, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo que obra en autos señalando para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del treinta de agosto del año en curso.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo.-México, D.F., a 14 de junio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

2619.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en contra de JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, expediente 538/2009,

el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ordenó por autos de fechas veintiocho de junio del año dos mil diez, sacar a remate el inmueble ubicado vivienda de interés popular identificada con la letra trece "A", tipo dúplex, ubicada en el lote número trece, condominio I, sujeta al régimen de propiedad en condominio, en el Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Campo Real I", ubicado en términos del pueblo de Santa María Totoltepec, en el municipio y distrito de Toluca, Estado de México, actualmente calle de Tenochtitlán número ciento trece, manzana uno, lote trece, casa trece "A", en el Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Campo Real I", ubicado en términos del pueblo de Santa María Totoltepec, en el municipio y distrito de Toluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo exhibir los licitadores mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico Imagen, en los tableros de la Tesorería y Boletín Judicial. Así como en los lugares públicos de costumbre, así como en alguno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 02 de agosto del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lcda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

2620.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A"
EXPEDIENTE: 75/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha diecisiete de junio del año en curso, dictado en el juicio especial hipotecario, promovido por RODRIGUEZ JACOBO JOSEFINA en contra de MARIA DEL ROCIO DE LOS COBOS MARTINEZ, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda el inmueble hipotecado ubicado en el lote de terreno marcado con el número 41, de la manzana II y construcciones en él existentes, marcadas con el número 72, del condominio horizontal "Rinconada de los Encinos", ubicado en el Fraccionamiento y Club de Golf Los Encinos, C.P. 52000, municipio de Lerma, Estado de México, y elementos comunes que le corresponde, con medidas y colindancias que obran en autos, para lo cual, se señalan las once horas del día treinta de agosto del año en curso, para que tenga verificativo dicho remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta la postura legal de resultado de la rebaja del veinte por ciento de disminución en la tasación sobre el precio fijado en autos a dicho inmueble, los postores para participar en la diligencia, previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad antes mencionada, mediante billete de depósito expedido por "BANSEFI", a favor de este juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, apercibidos que de no hacerlo así, no se le tendrá por hecha su postura.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los tableros del juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Lerma, Estado de México, México, D.F., a 22 de junio de 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Luz María Hernández Ramírez.-Rúbrica.

2621.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 680/07.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO RICARDO SILVA HERRERA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, ordenó señalar las doce horas del día treinta de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del departamento habitacional número 202, del edificio número 14, multifamiliar del conjunto habitacional "Rosario Cultura Romana II" en Tlalhepatla, Estado de México y es valor del inmueble la cantidad de \$ 720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del 20% siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 22 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

2622.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

ISMAEL MARTIN ROMERO PEREZ.

En el expediente número 977/2009, LUIS YAMIL MATEOS BOJALIL, promueve juicio ordinario civil, usucapión en contra de JUANA MEDINA VILLANUEVA, ISMAEL MARTIN ROMERO PEREZ y SAMUEL ESCALONA MEDINA demandándoles: A).- La declaración que se haga en el sentido de que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en calle Privada San Tropez número 39 treinta y nueve, lote 02 dos, unidad "T", Cuarta Sección, Fraccionamiento Villa del Real, sito en Tecámac, México; B).- La inscripción provisional y en su oportunidad definitiva de sus derechos posesorios sobre dicho bien; C).- Como consecuencia de la inscripción provisional a su favor la tildación en los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México, de los antecedentes registrales que aparezcan a favor de los codemandados; D).- El pago de gastos y costas; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha diez de noviembre de dos mil tres, celebró contrato privado de compra venta con SAMUEL ESCALONA MEDINA respecto del bien inmueble antes mencionado, como lo demuestra con el contrato privado de compra venta que exhibe; así como con otros dos contratos de compra venta de donde se desprende que JUANA

MEDINA VILLANUEVA con fecha once de mayo de dos mil tres le vendió a ISMAEL MARTIN ROMERO PEREZ, dicho inmueble en fecha cinco de agosto de dos mil tres. 2.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde la fecha que adquirió dicho bien el vendedor le dio la posesión física y material del mismo; que la superficie de dicho bien es la de 29.3725; por lo que desde entonces lo posee en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. 3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha se encuentra en posesión de dicho bien inmueble. 4.- Que el lote de terreno se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Otumba, México bajo la partida número 361, volumen 180; libro primero, sección primera, de fecha nueve de mayo de dos mil cinco; admitiéndose la demanda por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, ordenándose por auto de fecha treinta de junio de dos mil diez emplazar al codemandado ISMAEL MARTIN ROMERO PEREZ por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día siete de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

2623.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A HECTOR GARDUÑO CRUZ, SE LE HACE SABER:

En el expediente 749/2006, relativo al proceso ordinario civil sobre reivindicación, promovido por ROMUALDO MARTINEZ FLORES en contra de MARCELINO MAYA GARCIA, el actor demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) La restitución de la posesión de la fracción de terreno que se describirá, por ser el ocurso su propietario, con sus frutos y accesiones. B) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio, se funda en los siguientes hechos: 1.- Soy propietario de la fracción de terreno que mide y linda: al norte: 230.00 metros con Eleuterio Valdez Garduño; al oriente: en dos líneas: la primera de 52.00 metros quiebra hacia el oriente de poniente a oriente y viceversa y mide 147.00 metros con Apolonio; al sureste: 373.00 metros con camino de terracería; y al poniente: 300.00 metros con Isidro Marín Rulfo, con una superficie de 54,075 metros cuadrados. Inmueble que se ubica en la parte norte del poblado de San Antonio Pueblo Nuevo, San José del Rincón, México, Barrio Los Pintados. 2.- Debo hacer la aclaración que del predio descrito en la escritura pública que se anexa, el ocurso hoy día sólo es propietario del terreno que se describe en el croquis que anexo y dentro del cual se encuentra ubicada la fracción de terreno objeto de la acción que ejercito. 3.- El ahora demandado sin autorización del suscrito en el mes de abril del presente año, se posesionó de la fracción de terreno descrita, al realizar en él trabajo de labranza (barbecho), esto fue a finales del mes antes citado y de ahí ha venido argumentando

que es el propietario de ese terreno, motivo por el que se ejercita la presente, para que mediante sentencia se resuelva que el suscrito es propietario del terreno que reclamó su restitución. El Juez admitió la reclamación y toda vez que MARCELINO MAYA GARCIA adujo que adquirió el inmueble de HECTOR GARDUÑO CRUZ, por auto de siete de julio de dos mil seis, se ordenó llamarlo a juicio y ya que no fue posible localizarlo para emplazarlo a juicio, el Juez del conocimiento ordenó que se le emplace mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí o por apoderado o por gestor a este juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por Lista y Boletín Judicial, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial, dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días de mes de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2626.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 286/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA ANTONIETA MENDEZ VIRGILIO en contra de VICTOR GUADALUPE SANCHEZ RODRIGUEZ, en cumplimiento a la sentencia definitiva del dieciséis de diciembre del dos mil ocho y confirmada por el Tribunal de Alzada, con conocimiento y citación de las partes, así como al auto de fecha quince de julio del dos mil diez, se señalan las diez horas del día tres de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en lote nueve, manzana ciento cincuenta y uno, Avenida Palmas esquina Andador Higueras, colonia Huertas Primera Sección, Naucalpan, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 1707, volumen 1113, sección primera, libro primero de fecha 06 seis de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, sirviendo como base la cantidad de \$ 1'075,050.00 (UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el bien inmueble embargado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y al cual se allanó la parte actora, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del juzgado, debiéndose notificar el presente en forma personal a las partes en el domicilio señalado en autos. Ubicación del inmueble lote nueve, manzana ciento cincuenta y uno, Avenida Palmas esquina Andador Higueras, colonia Huertas Primera Sección, Naucalpan, Estado de México.

Publíquese por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Naucalpan de Juárez, Estado de

México, a tres de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

903-A1.-6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por VICTOR GUTIERREZ TAVERA en contra de GLORIA GUADALUPE GAYTAN GALVEZ y RAUL GAYTAN GALVEZ, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 317/07, la parte demandada en el principal planteó reconvencción, en la que entre otras prestaciones demandó el cumplimiento de las rentas adeudadas y no pagadas a VICTOR GUTIERREZ TAVERA y mediante sentencia definitiva de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve se condenó al demandado en reconvencción VICTOR GUTIERREZ TAVERA al pago de las rentas adeudadas y las que se sigan venciendo, lo que se realizará en ejecución de sentencia previa su liquidación, y en sentencia interlocutoria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve en el punto resolutive segundo se condenó a VICTOR GUTIERREZ TAVERA a pagar a GLORIA GUADALUPE GAYTAN GALVEZ y RAUL GAYTAN GALVEZ la suma de \$ 317,170.00 TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SENTENTA PESOS 00/100; por lo cual el Juez del conocimiento señaló las trece horas del día veintitrés de agosto de dos mil diez para que tenga verificativo la venta judicial en primera almoneda del bien inmueble materia de la litis ubicado en calle Girasol número 40, manzana 705, lote 47, unidad habitacional José María Morelos, Tercera Sección, conjunto ex ejido de San Francisco Chilpan, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, también conocido como calle Girasol número 40, Tercera Unidad, Fraccionamiento José María Morelos, lote 47, manzana 705, Sección Tercera, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, remate que se llevará a cabo únicamente sobre el cincuenta por ciento del mencionado inmueble que le corresponde al demandado en la reconvencción VICTOR GUTIERREZ TAVERA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad más alta en la que fue valuado el inmueble mencionado y que asciende a \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo cual mediante auto de fecha dos de julio de dos mil diez se ordenó expedir edictos respectivos los cuales deberán publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este juzgado, así como en la tabla de avisos del juzgado que corresponda a la ubicación del inmueble materia del remate, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-Doy fe.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ocho (08) de julio de dos mil diez (2010).-Primer Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

903-A1.-6 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1559/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT) y posteriormente seguido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., COMO CESIONARIA DE AQUEL, en contra de CARLOS APOLINAR SANCHEZ y ELIZABETH LUGO ROJAS, en fecha veintinueve de junio de dos mil diez, se dictó un auto que a la letra dice: "... con fundamento en el artículo 2.229, 2.232 y

2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por exhibido el certificado de gravámenes que acompaña al escrito que se acuerda, por lo tanto, agréguese a sus autos para los fines legales a que haya lugar, y tomando en consideración que se encuentra agregado en autos el avalúo emitido por el perito tercero en discordia, como se solicita, se señalan las once horas del día dieciocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble dado en garantía, ubicado en la vivienda tipo multifamiliar, ubicada en la manzana "C", lote 13, edificio "G", departamento 301, Fraccionamiento denominado San Rafael Coacalco, localizado en el municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie total de cincuenta y ocho punto quinientos noventa y ocho metros cuadrados (58.598 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tramos de un metro doscientos veinticinco centímetros y en dos metros con vacío de área comunal al régimen y en seis metros ochenta y seis centímetros con departamento trescientos dos del edificio "C" trece y "F", al sur: en seis metros trescientos cincuenta y cinco centímetros con departamento trescientos dos del mismo edificio, y en tres metros ciento quince centímetros con vestíbulo y cubo de escalera comunal; al este: en tres metros nueve centímetros con vacío de área comunal a la unidad condominial y en cuatro metros setenta y cinco centímetros con vacío de área comunal al régimen; al oeste: en un metro veintisiete centímetros con vestíbulo y cubo de escalera comunal, en un metro cincuenta y dos centímetros con departamento trescientos tres del mismo edificio y en cuatro metros noventa y tres centímetros con vacío de área comunal al régimen, arriba con departamento cuatrocientos uno, y abajo con departamento doscientos uno, medidas y colindancias emitidas por los peritos designados en autos, mismo que fue valuado en su totalidad por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$ 249,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia se convoca a postores, sirviendo como postura legal para el remate la cantidad antes mencionada, debiéndose publicar los edictos por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, en términos de lo que dispone el artículo 2.229 del Código en cita...".

Se expide el presente a los cinco días del mes de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Licenciada Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

903-A1.-6 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO GALLAGA ALAMILLO (antes NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.), en contra de JOSE LUIS MOSQUEDA FLORES, RAMON MOSQUEDA RIVERA y ESPERANZA FLORES DE MOSQUEDA, número de expediente 688/1999, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Carlos Finlay número 108, manzana 22, lote 26, colonia Granjas San Cristóbal, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto exhibido en autos, por lo que deberá convocarse postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces, dentro de

nueve días, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

904-A1.-6, 12 y 18 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARMANDO GALVAN GONZALEZ en contra de LUIS GREGORIO MEJIA GONZALEZ y SANCHEZ RIZO ISRAEL ANGEL, expediente número 82/2009, la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley ha dictado varios autos entre ellos los que en su parte conducente dicen: "En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día dos de julio del año dos mil diez, ... la C. Juez declara abierta la audiencia. ... y toda vez que no compareció postor alguno a la presente, se señalan las diez horas del día diez de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda..." "México, Distrito Federal, veintinueve de abril de dos mil diez..." "... del bien inmueble embargado ubicado en la calle Océano Pacífico número 71-A, planta alta, colonia Lomas Lindas, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52947, cuyas características obran en autos..." "... con la rebaja del diez por ciento de la tasación, es decir, para quedar en \$ 417,150.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). ..." "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por tanto, convóquense postores..." "... Doy fe..."

Edictos que deberán fijarse por tres veces dentro de nueve días en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su juzgado, así como publicados en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado. México, D.F., a 8 de julio del 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones, Lic. Cecilia Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

904-A1.-6, 12 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 660/2001.
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este juzgado sigue el C. CESAR RODRIGUEZ GALLEGOS, en contra de ARTURO PACHECO LOPEZ y GUSTAVO TELLEZ LOPEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, señaló las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio respecto del terreno denominado "La Tenería", conocido como lote uno, ubicado en el Barrio La Trinidad, del municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte 20.00 metros con fracción conocido como lote dos; al sur: 20.00 metros con calle Calzada de Aragón; al oriente: 10.00 metros con

propiedad de Eva Arévalo Ayala; y al poniente: 10.00 metros con calle cerrada sin nombre, con una superficie total aproximada de doscientos metros cuadrados, inscrito en el Registro del Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el libro primero, sección primera, partida 1046, volumen 179, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. Por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según dictamen del perito tercero en discordia designado en autos. Publíquese los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha para la celebración de la almoneda, notifíquese personalmente a los codemandados el presente proveído en el domicilio procesal que tienen señalados en autos.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado. Texcoco, México, a quince de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

589-B1.-6, 12 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A ROSARIO BUSTAMANTE GALAN.

En el expediente número 740/09, se encuentra radicado ante este juzgado el juicio ordinario civil, promovido por OSCAR BONILLA ARROYO, en contra de ROSARIO BUSTAMANTE GALAN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la presente solicitud emplácese a ROSARIO BUSTAMANTE GALAN, y publíquese durante tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio amplio, así como en el Boletín Judicial en la inteligencia que en caso de omisión, no se tendrá por legalmente hecho el emplazamiento y llamamiento por edictos a dicho demandado, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda en su contra y apersonarse al presente juicio, manifestando el actor, que con fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha unión procrearon cinco hijos de nombres AIDE MARIA TERESA, OSCAR, NORMA ANGELICA, ELOY ALEJANDRO y JUAN CARLOS todos de apellidos BONILLA BUSTAMANTE, estableciendo su domicilio conyugal en calle Allende número 18, interior 1, en el municipio de Chalco, Estado de México, y durante su matrimonio tuvieron diversas desavenencias que impidieron llevar en común y tomar la decisión de separarse en el mes de diciembre del año dos mil cuatro, llevando más de un año de vivir separados y sin intención de reanudar su unión matrimonial y durante su matrimonio no adquirieron bienes de fortuna y de todos y cada uno de los hechos tienen conocimiento RAUL ORTIZ SANCHEZ, MARIA ALEJANDRINA LILIA GONZALEZ ARAGON GUTIERREZ y MARIA SUSANA RAQUEL GONZALEZ, fíjese en la tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría las copias simples de traslado selladas y cotejadas.

Dado en Chalco, México, a primero de julio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

590-B1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CIRILO PEDRO MARTINEZ GARCIA.

Por este conducto se le hace saber que WILLA HERMINO MEZA MEZA, le demanda en el expediente número 84/2010, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), respecto del lote de terreno número 50, manzana 22-A, Avenida Chimalhuacán número 376, colonia antes Ampliación Evolución ahora Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 49; al sur: 16.82 metros con Avenida Chimalhuacán; al oriente: 09.00 metros con calle Farolito; al poniente: 09.00 metros con lote 25; basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 28 de noviembre del 2004, el hoy actor dice haber celebrado contrato de compraventa con el señor CIRILO PEDRO MARTINEZ GARCIA, respecto del inmueble ya mencionado, pactando el precio por la venta de dicho terreno la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N. 2.- En el citado contrato de compraventa en su cláusula segunda el hoy demandado recibo la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., y el resto por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., mismos que serán pagados en mensualidades hasta finiquitar la cantidad restante, haciendo un total de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., el restante lo cubrió el día 20 de junio del 2007, como dice comprobarlo con un recibo de finiquito expedido por el demandado. 3.- El inmueble se ubica en el lote ya mencionado, con las medidas y colindancias, así como la superficie que se mencionan en el presente edicto. 4.- En el certificado de inscripción se encuentra a favor del demandado, inscrito bajo la partida 804, volumen 40, sección primera, libro primero, de fecha 27 de noviembre de 1973. 5.- Dicho inmueble se encuentra registrado en la escritura pública número 1634, de fecha 3 de mayo de 1973, expedida ante el Notario Público Número 05 Roberto Hoffmann Elizalde, a favor del demandado. 6.- La parte actora manifiesta que en dicha escritura se demuestra que el hoy demandado es dueño del inmueble ya mencionado. 7.- La parte actora bajo protesta de decir verdad manifiesta que el último domicilio del demandado es el ubicado en calle Verdolaga número 89, colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, Estado de México. 8.- La parte actora manifiesta, que reúne todos y cada uno de los requisitos que la ley establece, por lo que considera que previo a los trámites de ley correspondientes se deberá declarar que ha operado a su favor el otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble materia de la litis y como consecuencia, una vez que la misma haya causado ejecutoria, se ordene se lleve a cabo dicho trámite ante Notario Público a efecto de que protocolice a favor del hoy actor el inmueble materia del juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

591-B1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 205/2009.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de AIDE VANESSA RODRIGUEZ RIVERA, expediente 205/2009, Secretaría "A", el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en la casa número 27 de la calle Estepa y terreno sobre el cual esta construida, en el lote número 14 de la manzana 77, del fraccionamiento Izcalli, San Pablo de las Salinas en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, en la cantidad de \$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día treinta de agosto del año en curso, para que tenga lugar dicho remate, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre del municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México y un periódico de los de mayor circulación de esa entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., 7 de julio de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

2629.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1091/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por "FINCASA HIPOTECARIA" S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (HOY), "FINCASA HIPOTECARIA" S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA IXE GRUPO FINANCIERO en contra de SILVIA MENDOZA MENDOZA, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistentes en la casa número 6, letra "C", de la manzana 2, del lote 136, de la

calle Colinas de la Asunción, del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 1 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

2631.-6 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SECRETARIA "B".
NUMERO DE EXPEDIENTE: 722/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ISABEL ANAYA SANTANA, por acuerdos dictados de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, y veintinueve de junio del dos mil diez, se ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en vivienda número seiscientos sesenta y tres del condominio número uno del lote uno de la manzana uno del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Jacinto, ubicado en Avenida Acozac, sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el precio del avalúo el rendido por el perito valuador designado por la actora, por la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señalan las once horas del día treinta de agosto de dos mil diez, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado, billete de depósito por el 10% (diez por ciento) del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión, tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Crónica, en la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de julio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

2628.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ARTURO FELIPE HERNANDEZ CASTILLO, expediente número 801/2007, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente

dice: México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil diez. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las doce horas del día treinta de agosto próximo, del inmueble ubicado en casa tipo dúplex marcada con la letra A, construida sobre el lote 94, de la manzana 22, que forma parte del Conjunto Urbano denominado Real del Bosque, tercera etapa que corresponde al inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en la calle de Benito Juárez, sin número, colonia San Mateo Cuauhtepac, en el municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, con una superficie de terreno de 126 metros cuadrados y superficie total de la construcción de 63 metros cuadrados, con un valor de TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N., ya hecha la rebaja del veinte por ciento del valor comercial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, convóquese a postores y hágase la publicación de los edictos correspondientes y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán de Mariano Escobedo, distrito de Cuautitlán, Estado de México.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil.-Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para su publicación de los edictos que se hagan en el periódico El Diario de México, así como en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán de Mariano Escobedo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, en los lugares de costumbre de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. de Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

2632.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 163/2010.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO, GUARDA Y CUSTODIA,
PENSION ALIMENTICIA.

SEÑOR ALEJANDRO NAVA CORONA.

En el expediente al rubro listado la señora NANCY SANDOVAL TORRES, en vía ordinaria civil de divorcio necesario, guarda y custodia y pensión alimenticia, solicita lo siguiente. Basándose en la narración de hechos que hace valer en su demanda. 1.- Contrajo matrimonio el día veinte de abril del dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en la calle Galeana número doce, colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan, Estado de México. 3.- De su matrimonio procrearon una hija de nombre ALEJANDRA BERENICE NAVA SANDOVAL, quien actualmente cuenta con la edad de siete años. 4.- Con fecha dieciséis de febrero tuvo la necesidad de abandonar el domicilio conyugal ya que su cónyuge la corrió de dicho domicilio y la maltrataba verbalmente por tal motivo, inició una acta informativa ante la Oficialía Calificadora con sede en Naucalpan, en fecha dieciséis de febrero del dos mil cinco. 5.- En fecha tres de agosto del dos mil cinco su cónyuge y la actora comparecieron ante el Licenciado Guillermo Javier López Herrera, abogado auxiliar de la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Naucalpan de Juárez, donde suscribieron un convenio

en el cual la guarda y custodia de su menor hija quedaba a su cargo, y en la que su cónyuge se comprometió a entregar la cantidad de TRESCIENTOS PESOS semanales por concepto de pensión alimenticia misma que sería depositada en la caja de esa Institución, lo cual nunca cumplió, y la cual sirve para demostrar que desde el día dieciséis de febrero del dos mil cinco se encuentran separados. 6.- El día dieciséis de febrero del año dos mil cinco, hasta la fecha de esta demanda, la actora y el demandado han vivido separados por más de un año, de manera constante e ininterrumpida, sin hacer vida conyugal, por lo que resulta procedente la acción de divorcio que intenta en la vía propuesta, atento a la causal de divorcio que hace valer prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México vigente.

Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado el domicilio actual de ALEJANDRO NAVA CORONA el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del siete de julio del dos mil diez, emplazarle por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber a ALEJANDRO NAVA CORONA que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones al demandado ALEJANDRO NAVA CORONA y aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial. Quedan a disposición del demandado en esta Secretaría las copias de traslado para que se entere de la misma y pueda producir su contestación a la demanda instaurada en su contra.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de julio de 2010.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

900-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 260/2010.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.
ACTOR: SILVESTRE ESTRADA PEREZ Y MARIA ELENA DEL
ROCIO SANCHEZ SERRANO.
DEMANDADA: HOGARES MEXICANOS S.A. DE C.V.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: HOGARES MEXICANOS S.A. DE
C.V.

SILVESTRE ESTRADA PEREZ y MARIA ELENA DEL ROCIO SANCHEZ SERRANO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapion de HOGARES MEXICANOS, demandándole A).- Que se declare mediante resolución judicial que la usucapion se ha consumado a favor de SILVESTRE ESTRADA PEREZ y MARIA ELENA DEL ROCIO SANCHEZ SERRANO y por lo tanto hemos adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Géminis, lote 5, manzana 5, primera sección del fraccionamiento Boulevard de San Cristóbal, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al nor poniente: 8.00 metros con Avenida Géminis, al nor oriente: 18.00 metros con lote 4, al sur oriente: 8.00 metros con lote 13, al sur poniente: 18.00 metros con lote 6. B).- La cancelación de inscripción que se encuentra asentada bajo la partida número

772, volumen 255, libro primero, sección primera, a favor de HOGARES MEXICANOS S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco referente al inmueble antes mencionado y cuya usucapión se reclama en la presente vía, C).- La inscripción de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco de la usucapión que ha operado a favor de la suscrita respecto del inmueble antes citado, a fin de que previa inscripción sirva a la actora de título legítimo de propiedad del mismo. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Asimismo en fecha once de abril de 1973, los suscritos adquirimos en propiedad el inmueble antes citado, desde esa misma fecha venimos poseyendo a título de dueños y propietarios en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. el inmueble antes referido manifestando que la causa de la posesión y propiedad se originó mediante contrato de compra venta que celebramos los suscritos SILVESTRE ESTRADA PEREZ y MARIA ELENA DEL ROCIO SANCHEZ SERRANO, en calidad de compradores y adquirentes en fecha once de abril de 1973, el costo total pactado lo fue de \$155,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de común acuerdo y bajo las siguientes condiciones de pago un enganche de \$26,500.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), diferidos de la siguiente forma, \$11,500 en efectivo y ocho pagarés por la cantidad de \$1,500.00 cada uno, los cuales fueron cubiertos en su totalidad, desde esa misma fecha en que los suscritos adquirimos este inmueble hemos realizado las labores de conservación del mismo, así como el pago de sus impuestos correspondientes. Se hace saber a HOGARES MEXICANOS S.A. DE C.V., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Se expiden los presentes a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

900-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V., FERNANDO INGALLS PEREZ, FERNANDO INGALLS CRUZ y MARIA CONCEPCION FRAGOSO MAYA.

EVA DAVILA SERRANO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 858/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., FERNANDO INGALLS PEREZ, FERNANDO INGALLS CRUZ y MARIA CONCEPCION FRAGOSO MAYA, manifestando que el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro celebró contrato privado de compraventa con el codemandado FERNANDO INGALLS PEREZ, respecto del inmueble ubicado en lote uno, manzana cuatrocientos setenta y dos, sección Montes,

calle Monte Illimani, Esquina Ojo de Salado, fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, poseyéndolo desde la misma fecha en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietaria razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "1.- La usucapión del inmueble ubicado en el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como, lote número 01, manzana 472, sección Montes calle Monte Illimani, esquina Ojo de Salado del fraccionamiento Jardines de Morelos perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que detallaré sus medidas y colindancias en el cuerpo de la presente demanda. 2.- Una vez que se declare en sentencia que ha prescrito a mi favor la presente usucapión se gire oficios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que se realice la cancelación de la inscripción que se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., bajo la partida 11212, volumen 337-D Auxiliar, Libro I, Sección I, de fecha 10 de septiembre de 1977 y se haga la anotación a favor de la suscrita. 4.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio", y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados INCOBUSA, S.A. DE C.V., FERNANDO INGALLS PEREZ, FERNANDO INGALLS CRUZ y MARIA CONCEPCION FRAGOSO MAYA, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de junio de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

900-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE.
EXPEDIENTE: 474/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por AVIMENTOS S.A. DE C.V., en contra de ALMA PATRICIA GALICIA TEJA y ANTONIO MATA VACA, expediente número 474/2009, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las once horas del día treinta de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en casa unifamiliar tipo U guión noventa, edificada sobre el lote de terreno número uno, de la manzana número treinta y dos, del conjunto habitacional denominado "Los Reyes Ixtacala", primera etapa, ubicado en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente marcado con el número oficial ocho, de la Avenida Indeco, en el fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'090,800.00 (DOS MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convocándose postores que deberán de exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicándose en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, así como en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en los avisos y en el boletín judicial, ambos del Juzgado exhortado.-México, D.F., a 2 de julio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

901-A1.-6 y 18 agosto.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JULIO SOLEDAD PATIÑO y ELSA AVILA GONZALEZ DE SOLEDAD, expediente número 124/1998, el C. Juez señaló las diez horas del día treinta de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en casa número 3, del inmueble ubicado en Avenida México, fracción B, del lote de terreno número 2, de la lotificación de la zona V, del Ex Vaso del Lago de Texcoco, en Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 2 de julio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

901-A1.-6 y 18 agosto.

JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1491/2009.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSEFINA PAZ MARTINEZ, en el expediente número 1491/2009, por acuerdo de fecha veintitrés de junio del año dos mil diez, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social número doce "B", del condominio marcado con el número oficial 12 (doce) de la calle Cerrada de Magnolias, construido sobre el lote de terreno, número 131 (ciento treinta y uno) de la manzana 18 (dieciocho) del conjunto urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, siendo el precio de avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del inmueble antes mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las once horas

del día treinta de agosto del año dos mil diez, procede a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión, Tableros de Aviso de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen, en la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de junio del año 2010.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

901-A1.-6 y 18 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA DE LOS ANGELES ALVARADO BOMBELA, expediente número 766/2003. El C. Juez señala las once horas del día treinta de agosto del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, del bien inmueble identificado como casa 201 del condominio 3, manzana 3, ubicada en el conjunto urbano habitacional denominado "Arboledas de San Miguel", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y al respecto se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, con descuento del veinte por ciento, según el precio que sirvió de base para la segunda subasta, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación dos veces en el periódico Uno más Uno.-México, D.F., a 19 de enero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Martha Rodea Monroy.-Rúbrica.

901-A1.-6 y 18 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En el juicio especial hipotecario, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANTONIO RAMIREZ CRUZ, expediente 641/09, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en tercera almoneda, el bien inmueble ubicado en calle Otoño número oficial 4 (lote No. 3, manzana dos romano), casa 11, sujeta al régimen de propiedad en condominio, Aceras que ven al suroeste, entre las calles de Conjunto Habitacional con acceso principal al suroeste por la calle Otoño, entre las calles Verano, al noroeste, Invierno al sureste, complementando la manzana al noreste la calle Primavera, fraccionamiento "Los Alamos", Código Postal 55040, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sin sujeción a tipo, siendo el precio de avalúo del bien inmueble, la cantidad de \$416,000.00 00/100 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el que tendrá verificativo nueve horas con treinta minutos del día treinta de agosto del dos mil diez.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 13 de julio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

901-A1.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha treinta de junio, veinticuatro y doce de mayo, nueve de abril, veinticinco de marzo, todos ellos dos mil diez y sentencia interlocutoria de fecha once de enero de dos mil diez, dictado los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HILARIO JUAN CARLOS BALDERAS DURAN y ESTELA SORIA SIERRA con número de expediente 543/04, la C. Juez Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca ubicado en la vivienda de interés social identificada como el departamento 101, edificio 2, del conjunto habitacional de interés social ubicado en la calle de Juárez y Avenida Isaac Colín, lote número 3-C, fraccionamiento La Magdalena, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual cuenta con el derecho exclusivo de estacionamiento marcado con el número 2-101, con las medidas y colindancias que se precisan en el correspondiente avalúo, sirviendo de base para el remate en segunda almoneda la cantidad \$294,300.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del veinte por ciento de dicha tasación lo que arroja la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del citado precio lo que equivale a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., señalándose para celebrar dicha subasta las diez horas del día treinta de agosto del año en curso, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para formar parte en la correspondiente subasta de mérito, la cual se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, torre sur, 3er. Piso, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso y lugares de costumbre de ese Juzgado exhortado, en los lugares que establezca la legislación de ese órgano judicial, exhortado la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial que en su caso se lleve en dicha entidad, la receptoría de rentas, el periódico de mayor circulación de la autoridad exhortado.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

901-A1.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del expediente 0400/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GRUPO EMPRESARIAL DE LIMPIEZA S.A. DE C.V., MARIA TERESA RAMOS HERNANDEZ y ERNESTO DANIEL CERON VILLAFAN, la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diez, señaló las once horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en quinta almoneda por así corresponder al estado procesal de los autos, sobre el bien inmueble embargado ubicado en Fuentes de las Pirámides ciento treinta y ocho, lote sesenta y tres, manzana treinta y cuatro, sección

Fuentes, fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo que para cuarta almoneda sirvió de base para el remate la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL, con fundamento en lo estrictamente establecido en los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, procede la rebaja del diez por ciento sobre dicha cantidad para esta quinta almoneda, quedando la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, debiéndose convocar postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Jornada", por ser de circulación nacional, debiendo mediar entre la última publicación de edictos y la fecha de remate un término que no sea menor de cinco días hábiles y los postores que deseen participar en la referida audiencia deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se realice la publicación y fijación de edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que ordene su legislación y que así lo establezca el Juez exhortado.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

902-A1.-6, 13 y 18 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 13491/713/2008, MANUEL PICO GARDUÑO y JAQUELINE PICO GARDUÑO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Alhóndiga de Granaditas 216 y Azteca, San Mateo Oxtotitlán, mide y colinda: al norte: 7.90 mts. con Daniel Ruiz y 3.30 mts. con Román Mejía, al sur: 11.50 mts. con Gerónimo Rendón y 18.90 mts. con Miguel Bernal, al oriente: 13.35 mts. con privada Azteca, 3.40 mts. con Feliciano Velazco y 6.85 mts. con Gerónimo Rendón, al poniente: 21.40 mts. con calle Alhóndiga de Granaditas. Superficie: 487.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación de GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de junio de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2618.-6, 11 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Exp. 1214/47/2010, EL C. MAURO ANTONIO FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, Barrio de Santiaguito,

municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 101.00 m colinda con Antonio Flores; al sur: 101.00 m colinda con J. Isabel Torres; al oriente: 5.40 m colinda con calle sin nombre; al poniente: 6.80 m colinda con zanja. Superficie aproximada de 616.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 3 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2627.-6, 11 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 57 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec, Estado de México, a 25 de julio del 2010.

El **M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ**, Notario Número Ciento Cincuenta y Siete del Estado de México, actuando en suplencia y en el protocolo de la Licenciada **Olivia López Martínez**, Notaria Número Veinticinco del Estado de México; hace constar: que por escritura número 45,155 del volumen 1475, de fecha 21 de julio del 2010 se RADICO la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE MACARIO FLORES CORONA**, en la cual los señores **BLANCA MONTAÑO ENCISO** y **JOSE EDGAR FLORES MONTAÑO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente directo, respectivamente, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el nombramiento de herederos e inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RUBRICA.

NOTARIO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO
DE MEXICO

2624.-6 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. RENE GAMEZ IMAZ, NOTARIO PUBLICO N° 73 DEL EDO. DE MEXICO". El suscrito notario hace constar que por escritura pública número 21,034 de fecha trece de mayo año dos mil diez, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE CORONA DEL MORAL**, y la señora **JUANA DELGADO MACIEL**, en su calidad de heredera universal y albacea testamentaria, aceptó la herencia instituida en su favor, habiéndosele reconocido sus derechos, aceptando y protestando el cargo de albacea, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 18 de junio del 2010.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 73 DEL ESTADO DE MEXICO.

905-A1.-6 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura otorgada ante mí, número 40,664, de fecha 19 de julio del 2010, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: El reconocimiento de la validez de los testamentos públicos abiertos de los señores **DOLORES RODRIGUEZ RUBIO** y **SERAPIO RIVERA JUAREZ**, que otorgaron los señores **OSCAR, ALMA DELIA** y **PERLA AIDE**, todos de apellidos **RIVERA RODRIGUEZ**; la aceptación de herencia y el cargo de albacea, así como la aceptación de legados que otorgaron los referidos señores **OSCAR, ALMA DELIA** y **PERLA AIDE**, todos de apellidos **RIVERA RODRIGUEZ**, en la que aceptaron la herencia instituida a su favor, se reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron los legados, asimismo el señor **OSCAR RIVERA RODRIGUEZ**, aceptó el cargo de albacea y manifestó que procedería a la formación de los inventarios de los bienes sucesorios, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-Doy fe.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 30 de julio del 2010.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO.

905-A1.-6 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número **6,113**, de fecha **13 de julio de 2010**, pasada en el protocolo a mi cargo, los señores **JOSE ALBERTO TENORIO OLIVA**, **IORELLA ESPERANZA TENORIO ROMERO** y **MAYTE ISABELLA TENORIO ROMERO**, radicaron ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FLOR DE MARIA ROMERO APESTIGÜE**, en la cual se acreditó su carácter de cónyuge supérstite e hijas de la autora de la sucesión con los documentos que me exhibieron, manifestando que no tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos con igual o mejor derecho a heredar, expresando su voluntad para que se radicara vía notarial la sucesión de la señora **FLOR DE MARIA ROMERO APESTIGÜE**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dos de agosto de dos mil diez.

Maestro César Enrique Sánchez Millán, Notario Público Número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

MAESTRO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

2630.-6 y 18 agosto.



"HEROES DEL BICENTENARIO"

Ideólogo y orador, nació en San Luis Potosí, SLP. Fueron sus padres Bonifacio Arriaga y doña María Dolores Tranquilina Lejía. Antes de los veinte años, en 1831, terminó la carrera de abogado, por lo que se le habilitó la edad al titularse. En 1832 fue secretario de la campaña del general Esteban Moctezuma contra el presidente Anastasio Bustamante, y en contra del centralismo.



PONCIANO ARRIAGA
(1811-1863)

En 1833 combatió a los santanistas con la pluma y en las filas del la Guardia Nacional. Regidor del Ayuntamiento de San Luis Potosí, fue depuesto en 1841 por sus actividades federalistas, y encarcelado. Diputado local, después secretario de gobierno en la administración de José Ignacio Gutiérrez, fomentó la educación popular gratuita y las obras de regadío.

En 1843 se le eligió diputado al Congreso de la Unión, lo mismo que en 1846. Al producirse la invasión estadounidense, Arriaga se distinguió por su actividad para enviar víveres y emolumentos al Ejército Mexicano que combatía en Coahuila y Nuevo Laredo.

En 1848 se declara en contra del tratado de paz a base de cesión de territorio. El presidente Arista, en 1852, le nombra ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública. Del 13 de diciembre de 1852 al 5 de enero 1853, al acceder nuevamente Santa Anna al poder, se le destierra por sus ideas liberales.

En Nueva Orleans se comunica con Benito Juárez, Melchor Ocampo, José María Mata y otros mexicanos. Al triunfar la revolución de Ayutla regresa al país. Su prestigio era tal, que al llegar las elecciones para el Congreso Constituyente de 1856, le eligen diputado por los distritos de San Luis Potosí, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Puebla, Zacatecas y el Distrito Federal. Primer presidente de ese Congreso y de la Comisión de Constitución.

Por ser uno de los principales redactores, por sus ideas sociales y agrarias plasmadas en su voto particular sobre la propiedad, así como por la defensa que hizo del Proyecto de Constitución de 1857 –en los momentos en que se proclamaba el retorno a la de 1824– se le llamó el *Padre de la Constitución*.

En la sesión del 4 de septiembre de 1856, en la que los liberales fueron vencidos por los votos de moderados y conservadores, pronunció un magistral discurso parlamentario. Fue defensor también de la libertad de conciencia. Cuando Comonfort dio el golpe de Estado en 1859, se pone al lado de Juárez, por lo que marcha a Veracruz. Fue gobernador interino de Aguascalientes en 1862 y gobernador del Distrito Federal en 1863.

Murió en San Luis Potosí el 1° de marzo de 1863. Sus restos reposan en la Rotonda de las Personas Ilustres. Su estatua se encuentra en el Paseo de la Reforma de la Ciudad de México, una de cuyas calles lleva su nombre.

Lecturas sugeridas: Manuel Ramírez Arriaga, *Ponciano Arriaga el desconocido*, México, 1956; Ricardo J. Zevada, *El pensamiento político de Ponciano Arriaga*, México, 1968.

Fuente: *Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México* Cortesía de Editorial Porrúa Hermanos, S.A. de C.V.